

LA GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

Nº IV.

Panamá, 8 de Julio de 1907.

NUM. 473

PODER EJECUTIVO.

Comando Encargado del Poder Ejec.

OMILGO DE CORDOBA.

Jeficial, en el Palacio de Gobierno—particular: Palacio presidencial, A Norte.

de Gobierno y Justicia,

ISTIDES ARJONA.

Jeficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, 77.—Casa particular: Calle 8.ª, 27.

de Relaciones Exteriores,

ICARDO ARIAS.

Jeficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro,

SIDORO HAZERA.

Jeficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública,

OR LASSODE LA VEGA.

Jeficial, Calle 4.ª frente al Parque de Aneisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

Jeficial, Calle 4.ª frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

EMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran como comunicados para los efectos legales y del servicio.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores,

siguientes horas de recibo: los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.; los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.; los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 1 a.m. y de 4 a 5 p.m.

24, Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, Pital de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 104 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos el ejemplar.

1.º de Enero de 1906.

Secretario General de la República,

CARLOS YARZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Págs.

Ley 21 de 1907, de 22 de Mayo, por la cual se aprueba un contrato sobre servicio público de automóviles de carga y pasajeros en las ciudades de Panamá y Colón, entre las poblaciones del resto de la República y entre estas y sus respectivos puertos. 1

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 1.º de 1907, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 2 de 1907, de 19 de Junio, por el cual se hace un nombramiento. 2
Decreto número 3 de 1907, de 21 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 1 de 1907, de 1.º de Julio, que organiza la Secretaría de Relaciones Exteriores. 2
Decreto número 2 de 1907, de 1.º de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 34 de 1907, de 3 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos. 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 43 de 1907, de 4 de Julio, por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de la Capital. 2
Resolución número 319. 2
Resolución número 320. 2

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 98. 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 99. 2
Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 100. 2

Provincia de Colón

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 3
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 3
Copia de una diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 3

Provincia de Panamá.

Relación de los documentos registrados en el Libro de Registro número 1.º, en el mes de Mayo de 1907. 3
Relación de los documentos registrados en el Libro de Registro número 2.º, en el mes de Mayo de 1907. 3
Factos. 1

AVISOS. 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 21 DE 1907,
(DE 22 DE MAYO),

por la cual se aprueba un contrato sobre servicio público de automóviles de carga y pasajeros en las ciudades de Panamá y Colón, entre las poblaciones del resto de la República y entre estas y sus respectivos puertos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Visto el contrato que a la letra dice:

Los que suscriben, Ricardo Arias, Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, debidamente autorizado

por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno y Adolph M. Rosenthal en representación de la Compañía Nacional de Transportes, de esta ciudad, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

ARTÍCULO 1.

La Compañía Nacional de Transportes se compromete:

- 1.º A establecer un servicio público de automóviles de carga y pasajeros en las ciudades de Panamá y Colón, entre las poblaciones del resto de la República y entre estas y los puertos, como lo indique el Gobierno y cuando los caminos se presten al tráfico.
- 2.º A conducir por sus líneas sin remuneración alguna, los correos nacionales y encomiendas postales.
- 3.º A llevar gratis en todas sus líneas a los empleados públicos y a la Policía Nacional en desempeño de sus funciones oficiales.
- 4.º A asegurar por sus líneas, por la mitad del precio que fijen sus tarifas, los materiales de propiedad del Gobierno.
- 5.º A establecer sus tarifas e itinerarios de acuerdo con el Gobierno que podrá reglamentar estas y estos.
- 6.º A poner al tráfico el número de automóviles, s a de pasajeros ó de carga, necesario para satisfacer el servicio público.

ARTÍCULO 2.º

El Gobierno, en recompensa de las obligaciones que contrae la Compañía Nacional de Transportes, se compromete:

- 1.º A reconocer a la Compañía Nacional de Transportes como empresa de utilidad pública.
- 2.º A eximir a la Compañía Nacional de Transportes de todas las contribuciones Nacionales ó Municipales.
- 3.º A exonerar del pago de derecho de introducción todos los útiles, cascos, carros automóviles, carros de remolque, maquinaria, piezas de repuesto, herramientas, combustible y otros objetos pertenecientes a la Compañía Nacional de Transportes y necesarios para el cumplimiento de este Contrato.
- 4.º A garantizar a la Compañía Nacional de Transportes un interés de seis por ciento (6 o/o) anual sobre el costo total de los vehículos y veinte por ciento (20 o/o) más.

ARTÍCULO 3.º

La Compañía Nacional de Transportes pagará una multa de diez a treinta balboas (B. 10.00 a B. 30.00), por cada vez que falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae, salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor, según la gravedad del caso a juicio del Gobierno.

ARTÍCULO 4.º

Cuando la Compañía Nacional de Transportes dejare de cumplir con lo estipulado en las obligaciones 1.ª y 6.ª del artículo 1.º de este Contrato cuatro meses después de haber sido requerida, el Gobierno podrá decretar la rescisión de este Contrato administrativamente sin derecho a reclamo por parte de la Compañía Nacional de Transportes.

ARTÍCULO 5.º

La duración de este Contrato será de veinte años contados desde el día 1.º de Enero próximo venidero.

La exoneración de derechos de que trata el aparta 3.º del artículo 2.º se considerará vigente antes de esta fecha.

Hecho en Panamá, en un ejemplar que reposará en esta Secretaría, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos siete.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

El Contratista,

A. M. Rosenthal.

Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Mayo 19 de 1907.

Aprobado.—Sómese a la consideración de la Asamblea Nacional.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato preinserto con las siguientes modificaciones:

1.º El artículo 1.º quedará adicionado así:

La Compañía Nacional de Transportes queda en la obligación de poner en servicio noventa días lo más tarde después de la vigencia del presente contrato, servicio permanente de automóviles de carga y pasajeros entre las cabeceras de las provincias de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé y sus respectivos puertos. El no cumplimiento de esta obligación implica de hecho la rescisión del presente contrato.

2.º El numeral 2.º del artículo 2.º, quedará así:

2.º A eximir a la Compañía Nacional de Transportes de todas las contribuciones nacionales.

3.º El ordinal 3.º del mismo artículo 2.º quedará así:

3.º A exonerar del pago de derecho de introducción todos los útiles, cascos, carros automóviles, carros de remolque, maquinaria, piezas de repuesto, herramientas, combustible y otros objetos que se importen por la Compañía Nacional de Transportes desde antes del 1.º de Enero próximo con el fin de dar cumplimiento al presente contrato.

4.º El ordinal 4.º del mencionado artículo 2.º quedará en esta forma:

4.º A garantizar a la Compañía Nacional de Transportes un interés de (6 o/o) anual sobre el costo total de los automóviles y sobre un veinte por ciento (20 o/o) más que se agregará al costo de dichos vehículos.

5.º Queda suprimido el párrafo del artículo 5.º del contrato.

Dado en Panamá, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.

El Presidente,

JEREMÍAS JAÉN.

El Secretario,

Jorge Luis Paredes.

er Ejecutivo Nacional.—Panamá,
de Mayo de 1907.

ubíquese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

RETO NUMERO 1.º DE 1907,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

Mmanuel Amador Guerrero, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional,

DECRETO:

Artículo único. Nombro al señor Aristides Arjona, Secretario de Relaciones Exteriores,

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

RETO NUMERO 2 DE 1907,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

Manuel Amador Guerrero, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional,

DECRETO:

Artículo único. Nombro al señor Gil Ponce J., Secretario de Fomento,

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los 19 días de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

RETO NUMERO 3 DE 1907,

(DE 24 JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

José Domingo de Obaldia, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 20 de esta misma fecha,

DECRETO:

Artículo único. Nombro Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento, a los señores Aristides Arjona, Ricardo Isidoro Haxera, Melchor Lasso Vega y Gil Ponce J., respectivamente,

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días de Junio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 1.º DE 1907,

(DE 1.º DE JULIO),

que organiza la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. La Secretaría de Relaciones Exteriores creada por ley 29 del año actual, despachará los asuntos que se detallan en el ordinal 2.º del artículo 1.º del Decreto número 79 de esta misma fecha y estará servida por el siguiente personal con las asignaciones que se expresan a continuación:

Un Subsecretario, B. 150.00 mensuales.

Un Oficial Mayor [Jefe de sección], B. 110.00 mensuales.

Un Oficial 1.º, B. 87.50 mensuales.

Un Oficial 2.º, B. 75.00 mensuales.

Un Oficial 3.º, B. 62.50 mensuales.

Un Archivero, 45.00 mensuales.

Un Portero, B. 37.50 mensuales.

Artículo 2.º. Mientras por Decreto especial se provea lo conveniente, se aplicarán en cuanto sean compatibles con el régimen interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores las disposiciones del Decreto número 31 de 1903, orgánico del Ministerio de Gobierno.

Dado en Panamá, a los 1.º de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1907,

(DE 1.º DE JULIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense en propiedad los siguientes nombramientos en la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Subsecretario, Señor Ricardo J. Alfaro.

Oficial Mayor, Señor Darío Vallarino.

Oficial 1.º, Señor Edwin Chandeck.

Oficial 2.º, Señor Guillermo G. de Parodes.

Archivero, Señor J. Aristides Irujo.

Portero, Señor Juan González.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los 1.º de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 34 DE 1907,

[DE 3 DE JULIO],

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase Jefe y Subjefe del Resguardo Nacional de Bajas del Toro, respectivamente a los señores Gonzalo Santos y Manuel Tiburcio López.

Artículo 2.º. Nómbrase a los señores William E. Wilson, José Antonio Escalón y Raúl Arosemena, Guardias de dicho Resguardo, en reemplazo de los señores Julio Santamaría, Eugenio González y Ebanasio Valencia.

Artículo 3.º. Nómbrase remeros del mismo Resguardo, a los señores Vaclén Franklin y John Mitchell.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los 3 días de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

L. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907,

(DE 3 DE JULIO),

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

Y vista la renuncia que con el carácter de irrevocable hace el señor Manuel Ramírez M. del cargo de Inspector de Instrucción Pública de la Capital,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Héctor Conte J., Inspector de Instrucción Pública de la Capital.

Comunique y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintana A.

RESOLUCION NUMERO 319.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 3 de Julio de 1907.

Visto el memorial que, pido, de esta misma fecha, por el cual el señor Manuel Ramírez M. presenta renuncia irrevocable del empleo de Inspector de Instrucción Pública de la Capital,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al dimite las más expeditas gracias por los importantes servicios que ha venido prestando al país en el desempeño del citado empleo.

Comunique y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 320.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 6 de Julio de 1907.

La señorita Castora López y el señor Gil Ponce J., solicitan de esta Secretaría, por medio de sus respectivos memoriales, dos becas en la Escuela Superior de señoritas, la primera para sí misma, y el segundo para la señorita María Guardia.

Como quiera que los solicitantes han llenado todos los requisitos que exige como indispensables la ley al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder sendas becas de las creadas en la Escuela Superior por la ley 22 de 1.º del pasado mes, a las señoritas Castora López y María Guardia.

Comunique y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NÚMERO 98.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA,

Designado Encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada The Victor Talking Machine Company, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado especial para el efecto, señor don Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de la ley.

La marca de fábrica a que se hace referencia consiste en la palabra **ACTUOPHONE**, impresa en letras mayúsculas de tipo arabe, y ha estado continuamente en uso en el negocio de la mencionada Compañía desde el año de 1906. Se aplica a la clase de mercancía señalada con el número 55, o sea la de instrumentos musicales y máquinas para hablar y necesarios de las mismas, y la descripción particular de los efectos comprendidos en dicha clase sobre los cuales se usa dicha marca, es la de máquinas para hablar y otros de ellas y los mismos para las mismas. Dicha marca se exhibe permanentemente en los efectos comprendidos en la misma, y solo el cual se permite a los efectos musicales, y solo a los efectos comprendidos o por ella, y no a los otros.

La Compañía solicitante hace constar que la marca de fábrica descrita arriba, ya ha sido registrada en el país de su origen.

Que la solicitud de registro ha sido presentada en la Secretaría de Instrucción Pública, a los 21 días de Mayo último, y se han venido tramitando desde la fecha de la misma, y se publica sin que haya sido o por ella, y no a los otros.

Que se exhiben de la referida marca que han depositado en el Despacho de la Secretaría de Fomento.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Jefe de Oficina General de la R. Pública, y firmante.

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de

esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica descrita anteriormente, la cual solo podrá usar la sociedad denominada *The Victor Talking Machine Company*, radicada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de 1907

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento,

3v.—1

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 93.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la Sociedad denominada *The Victor Talking Machine Company*, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su representante legal para el efecto, señor don Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República, por el término de la Ley.

La marca de fábrica consiste en las palabras *VICTOR TALKING MACHINE* en letras mayúsculas de tipo grueso conforme al diseño publicado, y ha estado continuamente en uso en los negocios de dicha asociación desde el año de 1906. La clase de mercadería a la cual se aplica la marca de fábrica en referencia es la clase 65, instrumentos musicales y máquinas para hablar y sus accesorios. La marca generalmente se exhibe sobre los efectos adherida por medio de una plancheta o rótulo sobre los mismos, en los cuales se muestra a las máquinas mismas o las cajas, receptáculos o paquetes que los contienen.

La Compañía solicitante hace constar que la marca de fábrica descrita arriba ya ha sido registrada en el país de su origen.

Que la aludida solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL (número 454, del 31 de Mayo último) y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica descrita anteriormente, la cual podrá usar únicamente la sociedad denominada *The Victor Talking Machine Company*, domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Fomento,

3v. 1

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 101.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

representada para el efecto por el señor don Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término legal.

La marca de fábrica en referencia consiste en las palabras *NEW HOME* en letras mayúsculas de tipo grueso, y ha sido usada continuamente por la aludida compañía y por sus predecesores, señores Johnson, Clark & Co., desde el año de 1897. Pertenece a la clase número 28, relativa a máquinas de coser y sus accesorios, y está generalmente pintada estampada o de alguna otra manera aplicada a dichos artículos en lugar conspicuo de ellos.

La sociedad peticionaria hace constar que la aludida marca de fábrica está registrada en el país de su origen;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL (número 454, del 31 de Mayo último), y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica descrita anteriormente, la cual podrá usar únicamente la sociedad denominada *The New Home Sewing Machine Company*, domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA,

El Secretario de Fomento,

3v. 1

GIL PONCE J.

Provincia de Colón.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia. — Colón, 24 de Junio de 1907.

En esta fecha ha sido presentado este Libro Mayor para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de *El H. M. Bram*.

Contiene 254 fojas las que computadas a cinco centavos cada una, dan un total de siete balboas, con veinte centésimos, que se computan en timbres, así ocho timbres de tercera clase, y cuatro de la clase segunda, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia que se da por terminada y se firma por el comerciante, y el Juez respectivo, después del infrascripto Administrador.

José J. Echeona. — H. M. Bram. — Manuel S. Joly.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de una casa de comercio.

Administración de Hacienda de la Provincia. — Colón, Junio 27 de 1907.

Este Libro Mayor ha sido presentado en la fecha, para pagar los derechos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual será destinado para las operaciones de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de *International Banking Corporation*.

Contiene 393 fojas las que computadas a cinco centavos cada una, dan un total de siete balboas, con cincuenta y siete y medio centésimos, que se computan en diez timbres de tercera clase, los cuales se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, despreciándose la fracción de siete y medio centésimos según la Ley de la materia; y con lo cual se da por terminada y firma el representante, el Juez respectivo, después del infrascripto Administrador.

J. J. Echeona. — Louis P. Phillips. — Manuel S. Joly.

COPIA

de un diligencia, practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia. — Colón, Junio 28 de 1907.

En esta fecha ha sido presentado este Libro Mayor, para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25, de la Ley 79, de 21 de Junio de 1904, y el cual va a ser destinado para las operaciones de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de *Brauco, Brio Plating Co. Limited*.

Contiene 290 fojas, las que computadas a cinco centavos cada una, dan un total de cinco balboas, que se computan en seis timbres de tercera clase y uno de la clase segunda, despreciándose la fracción de diez centésimos como lo dispone la Ley de la materia.

Los timbres mencionados, se adhieren a la margen izquierda de esta diligencia, con lo cual se da por terminada, y firma el comerciante y el Juez respectivo después del infrascripto Administrador.

José J. Echeona. — Juan Ruiz. — Manuel S. Joly.

Provincia de Panamá.

RELACIÓN

de los documentos registrados durante el mes de Mayo próximo pasado en el Libro primero (1).

Por escritura número 229 otorgada en la Notaría 1.ª el día 3 de Abril último, registrada el día 1.º bajo el número 135, consta que los señores Víctor P. Mayayo y Marco A. Rodríguez venden al señor Julio Arjona el terreno sito en esta ciudad.

Por escritura número 246 otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Abril último, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión de la señora Aurora Morro de Romero a favor del señor Juan Demestri, inscripta, la cual fué registrada el día 1.º bajo el número 123.

Por escritura número 275 otorgada en la Notaría 1.ª el día 26 de Abril último, registrada el día 2 bajo el número 127, consta que la señora Ricardo M. Aráuz, vendió a Mateo F. Aráuz un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 63 otorgada en la Notaría 2.ª el día 13 de Abril último, registrada el día 2 bajo el número 128, consta que la señora Carmen Gualdrón v. de Penuela vende a Trodosa Fuentes un lote de terreno ubicado en Taboga.

Por escritura número 286 otorgada en la Notaría 1.ª el día 3 de Abril último, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión del señor Juan Rivera a favor de Manuel Rivera B., la

cual fué registrada el día 1 bajo el número 129.

Por escritura número 287 otorgada en la Notaría 1.ª el día 27 de Abril último, registrada el día 4 bajo el número 130, consta que la señora María Lara de Tejada vende a don Andrés Herrera un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 288 otorgada en la Notaría 1.ª el día 27 de Abril último, registrada el día 6 bajo el número 131, consta que el señor Carlos Rivas vende a Carlos Rivas un terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 289 otorgada en la Notaría 1.ª el día 30 de Abril último, registrada el día 6 bajo el número 132, consta que el señor Carlos Rivas vende a Gregorio Conto un terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura 222, otorgada en la Notaría 1.ª el día 4 de Abril último, registrada el día 6 bajo el número 133, consta que la señora Edwiges vende al señor Rafael Muñoz terrenos de "Patón Pablo" en Chapo.

Por escritura número 290 otorgada en la Notaría 1.ª el día 7 de Mayo próximo pasado, registrada el día 10 bajo el número 134, consta que el señor José M. Conella vende a los señores Tomás y León Parades una casa en Panamá.

Por escritura número 305 otorgada en la Notaría 1.ª el día 17 de Mayo próximo pasado, registrada el día 10 bajo el número 135, consta que la señora Mónica Galvis vende a F. Galvis de Uriola una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 75 otorgada en la Notaría 2.ª el día 7 de Mayo próximo pasado, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión de los señores Elvira Leizaola de Leizaola y José Ernesto, Ramón Arce y Elvira Leizaola, la cual fué registrada el día 10 bajo el número 136.

Por escritura número 291 otorgada en la Notaría 1.ª el día 3 de Mayo próximo pasado, registrada el día 11 bajo el número 137, e consta que el señor Juan Batista vende a F. Galvis de Uriola una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 245 otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Abril último, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión de la señora Aurora Morro de Romero a favor del señor Juan Demestri, inscripta, la cual fué registrada el día 11 bajo el número 123.

Por escritura número 31 otorgada en la Notaría 2.ª el día 11 de Mayo próximo pasado, registrada el día 11 bajo el número 139, consta que el señor Juan Ventura Corrozo vende a los señores A. Mendoza un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 246 otorgada en la Notaría 1.ª el día 12 de Abril último, consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión de la señora Aurora Morro de Romero a favor del señor Juan Demestri, inscripta, la cual fué registrada el día 11 bajo el número 123.

Por escritura número 302 otorgada en la Notaría 1.ª el día 7 de Mayo próximo pasado, registrada el día 13 bajo el número 141, consta que el señor León Parades vende a la señora Leonora Lyons de Albarr, los terrenos denominados *El Velador*.

Por escritura número 258 otorgada en la Notaría 1.ª el día 1.º de Mayo próximo pasado, registrada el día 13 bajo el número 142, consta el señor Sebastián Denis vende a J. Gabriel unos terrenos hereditarios.

Por escritura número 314 otorgada en la Notaría 1.ª el día 16 de Mayo próximo pasado, registrada el día 18 bajo el número 143, consta que el señor Juan Adams vende a Alejandro Tabares una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 321 otorgada en la Notaría 1.ª el día 26 de Mayo próximo pasado, registrada el día 21 bajo el número 144, consta que el señor Gerardo de Grasse vende a The Panama Banking Company unos coches a las tijas.

Por escritura número 80 otorgada en la Notaría 2.ª el día 11 de Mayo próximo pasado, registrada el día 24 bajo el

AVISO.

El infrascripto Alcaldé hace saber que Concepción Vázquez ha presentado a este Despacho un Toro bravo, despuñado, marcado a fuego 5, en las anginas del lado izquierdo, así como su señal de sangría. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ordoñez, que se encarga con derecho de custodia, por de hacerlo valer dentro de los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado el cual tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero del Distrito Municipal, de conformidad con el artículo 681 del Código de Procedimientos.

Saná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde.

ANIBAL GRAJAL.

El Secretario,

Rodolfo Arcemena.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente.

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Suero denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, sarda por el lado de la boca, monguta, herida y marcada a fuego así: Cb. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Sergio Suero.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días presente a hacer valer el derecho que sobre éste tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante que esta res ha estado en su poder por más de tres años; y como en todo el tiempo no ha aparecido dueño, es de lo que ha puesto el precedente denunciante.

El Alcalde 1er. suplente, JULIAN ZET L.—El denunciante, Sergio Suero.—El Secretario, Pedro Alvarado Tuñón.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre público.

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bienes vacantes una vaca de color oca, zana, marcada a fuego con estos fierros: J A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada a fuego así: T D. Los fondos animales se encuentran depositados en poder de los denunciados; y en cumplimiento del artículo 681 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se cree con derecho a ellos para que en el término de treinta días, presente a hacer valer el derecho que sobre los mismos tenga, pasado el cual tiempo serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. C. still.

Torre é Hijos.

número 145, consta que el señor Arturo Anador García, vende a la señora María Ossa de Anador un terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 90 otorgada en la Notaría 2.ª el 20 de Mayo próximo pasado, registrada el 24 bajo el número 146 consta que la señora Isabel Azpil, vende a María Ossa de Anador un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 324 otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de Mayo próximo pasado, registrada el 27 bajo el número 147 consta que el señor Alejandro Gutiérrez vende a Edmundo de Uriola un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 322 otorgada en la Notaría 1.ª el 21 de Mayo próximo pasado, registrada el 27 bajo el número 145 consta que la señora Florencia Noriega de Hincapié vende a The Panama American Corporation, de New Jersey, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 79 otorgada en la Notaría 2.ª el 10 de Mayo próximo pasado, registrada el 27 bajo el número 149 consta que la señora Rita García de Uriola retrovende a María de Uriola de Ramos un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 72 otorgada en la Notaría 2.ª el 2 de Mayo próximo pasado, registrada el 28 bajo el número 150 consta que la señora Bertha Meléndez de Cano retrovende a Nicolás Cáceres un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 335 otorgada en la Notaría 1.ª el día 25 de Mayo próximo pasado, registrada el 28 bajo el número 151 consta que el señor José Borges vende a Héctor Valdes un predio urbano ubicado en Panamá.

Por escritura número 287 otorgada en la Notaría 1.ª el 1.º de Mayo próximo pasado, registrada el 25 bajo el número 152 consta que la señora Josefina Barón de Cajar vende a Tristán C. Cajar un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 316 otorgada en la Notaría 1.ª el 17 de Mayo próximo pasado, registrada el 28 bajo el número 153 consta que el señor Isidro Beluche vende a Fr. Melón Rivera B. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 324 otorgada en la Notaría 1.ª el 22 de Mayo próximo pasado, registrado el 29 bajo el número 154 consta que el señor Francisco Alvarado A. vende a Hilda Zachrisson de Vallarino, Manuela, Bertilda, María Teresa, Joaquín y Carlota, Roberto Hilda M. Vallarino, vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 77 otorgada en la Notaría 2.ª el 10 de Mayo próximo pasado, registrada el 29 bajo el número 155, consta que el señor Leopoldo Escala vende a Manuel Calderón parte de la hacienda "La Mitra" y Manuel Calderón a Leopoldo Escala vende una casa en La Chorrera.

Por escritura número 95 otorgada en la Notaría 2.ª el 23 de Mayo próximo pasado, registrada el 31 bajo el número 156, consta que los señores María de Jesús Montoto de Uriola y Cristóbal de Uriola venden a Guillermo Arias la sexta parte de varias fincas urbanas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 95 otorgada en la Notaría 2.ª el 23 de Mayo próximo pasado, consta el auto del Juez 2.º del Circuito concediendo licencia al señor Cristóbal de Uriola para vender unos bienes de su esposa María de J. Montoto, registrada a continuación de la anterior.

Por escritura número 356 otorgada en la Notaría 1.ª consta una hipoteca expedida del juicio de sucesión de la señora Hilda Jiménez a favor de los señores Grimaldo Arce y Matilde Arce, la cual fué registrada el día 24 bajo el número 158.

Por escritura número 330 otorgada en la Notaría 1.ª el 25 de Mayo próximo pasado, registrada el 31 bajo el número 159 consta que el señor Carlos Carbó vende a Eladio Lasso un lote

de terreno ubicado en esta ciudad. Panamá, Junio 5 de 1905.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

RELACION

de los documentos registrados en el libro de registro número 37, en el mes de Mayo último.

Por escritura número 70, otorgada el 30 de Abril en la Notaría 2.ª y registrada bajo el número 79, consta el señor Juan de la Cruz Cedeño, hipoteca al señor Tomás Arias un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 69, otorgada el 30 de Abril último en la Notaría 2.ª y registrada bajo el número 80, consta que Clotilde Arias de la Guardia hipoteca a Mariano Gasteazoro un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 283, otorgada el 29 de Abril último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 81, consta que Antonio Cethimch y María Bravo de Cethimch hipotecan a Mauricio Lindo un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 274, otorgada el 26 de Abril último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 82, consta que Alejandro A. Arce T. hipoteca José C. Monteverde un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 295, otorgada el 3 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 83, consta que Agustina Tomás, Clara y León Paredes hipotecan al señor Tomás Arias una finca urbana ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 72, otorgada el 7 de Mayo último en la Notaría 2.ª y registrada bajo el número 84, consta que Lucía Saías y Cristina Lavazza hipoteca a C. Quelquején y compañía un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 303, otorgada el 7 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 85, consta que José E. Jiménez hipoteca a José F. Urrutia un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 304, otorgada el 7 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 86, consta que Anadrés Rojas hipoteca unas bodegas ubicadas en esta ciudad, al señor Agustín Arias.

Por escritura número 305, otorgada el 11 de Mayo último, en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 87, consta que Hortensia Jované de Alfaro, hipoteca al señor Agustín Arias F. un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 312, otorgada el 16 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 88, consta que Rosa Elena y Matilde Rubiano C. hipotecan a Antonio Vallarino un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 313, otorgada el 16 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 89, consta que María Antonia Gasso hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 315, otorgada el 16 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 90, consta que Miguel Guerra hipoteca a la Compañía de Préstamos y Construcciones, un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 325, otorgada el 25 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 91, consta que María Angela Maitín a Emma Navaro hipotecan un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 329, otorgada el 25 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 92, consta que Esteliano Olivares hipoteca a Pined y Compañía un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 344 bis, otorgada el 30 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 93, consta que José Gregoria Villarino y Francisco Ocampo, hipotecan a Agustín Arias una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 239, otorgada el 25 de Mayo último en la Notaría 1.ª y registrada bajo el número 94, consta que el señor Eladio Lasso, hipoteca a Carlos Carbone un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Panamá, Junio cinco de 1907.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Veraguas.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Muñoz, natural del Distrito Municipal de Calobre en esta Provincia para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que por el delito de hurto de ganado mayor, se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Adviértase a las autoridades del 6.º den Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo, cono do que sea su paradero, bajo la pena de incurrir en la responsabilidad que establecen los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial.

Dado en Santiago, a veintiséis de Junio de mil novecientos s. etc.

El Juez 2.º,

MANUEL S. PINILLA.

El Secretario, interino,

Wenceslao Busto.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Veraguas.

Por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Pardo, natural del Distrito Municipal de San Francisco en esta Provincia para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder dictado en el juicio que por el delito de hurto, se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Adviértase a las autoridades del 6.º den Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo, cono do que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad que establecen los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial.

Dado en Santiago, a veinticinco de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,

MANUEL S. PINILLA.

El Secretario interino,

Wenceslao Busto.